



NOTA TÉCNICA

6-2024-BF-2

Fecha: 27/5/2024

Unidad de Inteligencia Financiera

DEBIDA DILIGENCIA DEL BENEFICIARIO FINAL

Importancia de la implementación de medidas de debida diligencia del beneficiario final como parte de los esfuerzos globales para combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de ADM

Ref	Elementos relevantes
1	La debida diligencia del beneficiario final, de acuerdo con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se refiere al proceso por el cual las instituciones financieras y otras entidades obligadas recopilan y verifican información sobre los individuos que, en última instancia, poseen o controlan una cuenta, empresa o transacción financiera de una persona jurídica. Este proceso es parte de los esfuerzos globales para combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de ADM.
2	El GAFI establece recomendaciones específicas que los países deben seguir para implementar un marco efectivo de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. En particular, las recomendaciones 10, 22 y 24 del GAFI abordan la identificación y verificación del beneficiario final.
3	Recomendación 10: Trata sobre la debida diligencia del cliente. Las instituciones financieras deben identificar y verificar la identidad del beneficiario final, entendiendo la estructura de propiedad y control del cliente.
4	Recomendación 22: Extiende los requisitos de debida diligencia del cliente a ciertas actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), tales como abogados, notarios, contadores, y agentes inmobiliarios.
5	Recomendación 24: Se centra en la transparencia y la disponibilidad de la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas. Esto implica que los países deben asegurarse de que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los beneficiarios finales de las empresas y otras entidades legales.



Elementos conclusivos

El objetivo principal de estas recomendaciones es garantizar que se pueda identificar a las personas que realmente poseen y controlan las entidades o activos, evitando así el uso de estructuras corporativas (personas jurídicas) para ocultar la identidad de los verdaderos beneficiarios y prevenir actividades ilícitas en todo acto, contrato o transacción.